



Resolución N° E38 / 28-10-2021
El folio ha sido generado electrónicamente.

**APRUEBA BASES CON SUS
CORRESPONDIENTES ANEXOS Y LLAMA
A LICITACIÓN PÚBLICA PARA
CONTRATAR LA COMPRA DE LICENCIA
ADOBE PRO DC PARA EQUIPOS DEL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, especialmente su artículo 42 letra e); la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta N°139, 17 de junio de 2021, del Consejo, que aprueba modificación de contrato de trabajo suscrita con don David Ibaceta Medina, nombrándolo Director General de esta Corporación.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Consejo para la Transparencia -en adelante el Consejo- creado por el artículo primero de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, es una corporación autónoma de derecho público que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado y garantizar el derecho de acceso a la información.
2. Que, asimismo, esta Corporación tiene entre otras, la función de efectuar estadísticas y reportes sobre el nivel de cumplimiento de la Ley de Transparencia y velar por el adecuado cumplimiento de la Ley N°19.628 de Protección de Datos Personales, por lo

que, en ese contexto, requiere contratar con una persona natural o jurídica, la renovación de la Licencia Adobe Pro DC.

3. Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal www.mercadopublico.cl, el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por lo cual no es posible que la contratación se realice por este mecanismo.
4. Que, en consecuencia, y considerando los recursos destinados al efecto y las disposiciones vigentes, se hace necesario efectuar una licitación pública a través del portal www.mercadopublico.cl, con el objeto de contratar los servicios requeridos.
5. Que, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, se confeccionaron las Bases que se aprueban en este acto, las cuales observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos concursales, entre otros, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.

RESUELVO:

1° **APRUÉBENSE** las siguientes Bases Administrativas y Técnicas, con sus correspondientes Anexos, y llámese a licitación pública para contratar el servicio denominado “Licencia Adobe Pro DC para equipos del Consejo para la Transparencia”.

BASES ADMINISTRATIVAS

I. INTRODUCCIÓN

El Consejo para la Transparencia, en su objetivo de fortalecer la democracia, a través de la promoción y difusión del principio de transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales como herramientas para la rendición de cuentas de las autoridades y el control social, debe orientar sus acciones estratégicamente para el logro de tales objetivos.

En ese contexto, el Consejo requiere de la continuidad del servicio anual de licenciamiento Adobe Pro DC para equipos del Consejo, cuya contratación con el actual proveedor llegará a término, razón por la cual, llama a licitación para la contratación del servicio denominado “Licencia Adobe Pro DC para equipos del Consejo para la Transparencia”.

II. OBJETIVO GENERAL DE LA LICITACIÓN

Dar continuidad al uso del software Adobe Pro DC para equipos del Consejo, a través de la renovación de licencias para el Consejo para la Transparencia.

III. NORMATIVA APLICABLE

La presente licitación pública se rige por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, aprobado por el D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y estas Bases, que se encuentran conformadas por Bases Administrativas y Técnicas, además de sus Anexos.

Las presentes Bases son obligatorias para quienes participen en la licitación, entendiéndose aceptadas por el solo hecho de formular una oferta.

Asimismo, junto a la normativa y documentos señalados anteriormente, forman parte integrante de la presente licitación los siguientes antecedentes:

- Las ofertas técnicas y ofertas económicas de los proponentes.
- Las consultas a las Bases formuladas por los oferentes y las respectivas respuestas evacuadas por el Consejo.
- Las aclaraciones y modificaciones que se efectúen a las Bases, de oficio por el Consejo o en atención a una aclaración solicitada por algún proveedor.
- La resolución de adjudicación, que aprueba el proceso de evaluación.

IV. PRESUPUESTO

Para la contratación del servicio licitado, el Consejo dispone de un presupuesto referencial para la totalidad del servicio, de \$11.000.000.- (once millones de pesos), impuesto incluido, por un período de 12 meses, cuyo pago será en una cuota correspondiente al valor total de licencias anuales.

En el caso que se considere evaluar una propuesta económica de hasta un 5% sobre el precio referencial indicado en el párrafo anterior, el Consejo revisará su disponibilidad presupuestaria para validar la factibilidad económica y determinar su admisibilidad. En caso de superar el referido margen de 5%, la propuesta se considerará inadmisibile.

V. ETAPAS Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública se harán por medio del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl.

EVENTO	LUGAR Y FECHA
Llamado y publicación	Dentro de los dos días siguientes a la total tramitación de la presente resolución.
Consultas y aclaraciones	Las consultas deberán realizar a través del foro habilitado en el portal www.mercadopublico.cl , en el asignado por dicho Sistema, en la sección "Preguntas y Respuestas", desde el día de la publicación en el Portal y hasta los tres días siguientes, a la hora señalada en el portal.
Publicación de las respuestas y aclaraciones	Las respuestas, serán publicadas en la referida sección y en el foro, a los dos días siguientes al cierre de las consultas de los proveedores, a la hora señalada en el Portal.

Cierre y recepción de ofertas técnicas y económicas	El plazo máximo de recepción de ofertas será a los 10 días corridos contados desde la publicación en el portal, hasta las 16:00 hrs.
Acto de Apertura electrónica	La apertura de los antecedentes generales y de las ofertas técnica y económica en el portal será el día de cierre de recepción de ofertas.
Evaluación	El plazo de evaluación de las ofertas será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la apertura electrónica de las ofertas.
Adjudicación	El plazo de adjudicación de la licitación será dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al informe de evaluación de la respectiva comisión.

VI. MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases de Licitación podrán ser modificadas por el Consejo mediante Resolución Exenta, ya sea de oficio o en atención a una aclaración solicitada por algún proveedor, hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. Junto con aprobar la modificación se establecerá un nuevo plazo prudencial, prorrogando -de ser necesario- el plazo de cierre de recepción de ofertas hasta en cinco (5) días hábiles, a fin de que los proveedores puedan conocer y adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas oportunamente en el portal www.mercadopublico.cl y formarán parte integrante de la licitación.

VII. PARTICIPANTES

Podrán presentarse a esta licitación las personas naturales y jurídicas o uniones temporales de proveedores, nacionales o extranjeras, que no se encuentren afectas a las siguientes inhabilidades:

a) Las establecidas en el artículo 4º, inciso primero y sexto, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Para estos efectos, el proponente deberá suscribir la Declaración Jurada Simple que se acompaña como **Anexo N° 1** o **N° 2** de estas Bases, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo se reserva la facultad de confirmar la información declarada con el registro de las sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales de la Dirección del Trabajo, u otros registros públicos análogos.

b) Solo tratándose de personas jurídicas, haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N° 19.913; en el artículo 8º de la ley N° 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

El Consejo verificará esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

Asimismo, las personas jurídicas y/o naturales además de presentar ofertas individualmente podrán hacerlo también como una Unión Temporal de Proveedores.

Se entenderá como Unión Temporal de Proveedores toda asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta.

En caso que los proponentes hayan acordado presentar su oferta bajo esta modalidad, deberán indicarlo expresamente así en su propuesta, adjuntando, al mismo tiempo, el instrumento público o privado, firmado por todos sus integrantes, en el que hayan formalizado su acuerdo de actuar conjuntamente, y en el que deberán establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas y cada una de las obligaciones que se generen con el Consejo para la Transparencia, así como el nombramiento de un apoderado o representante común con facultades suficientes para representar a todos y cada uno de ellos en la presentación de la oferta y de todos los documentos adjuntos a ella, durante todo el proceso licitatorio, para la formalización del contrato y el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

Las personas jurídicas y/o naturales que integren la Unión Temporal de Proveedores, deberán cumplir, individualmente, con todos y cada uno de los requisitos y formalidades legales exigidas en las presentes Bases. Asimismo, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la licitación afectarán de igual forma a todos sus miembros, considerados individualmente.

La responsabilidad, por el cumplimiento cabal de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases de licitación, y de las obligaciones contractuales que emanaren de la adjudicación de esta, recaerá solidariamente en todos y cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores.

VIII. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal www.mercadopublico.cl, y no estar sujetas a condición alguna. La oferta deberá estar compuesta por una parte técnica, otra económica y los documentos anexos, todos los que deberán presentarse obligatoriamente a través del portal www.mercadopublico.cl- y de los demás antecedentes que procedan, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 62 del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El proponente deberá realizar exclusivamente en el portal www.mercadopublico.cl, ambiente privado del proveedor, su oferta económica, su oferta técnica y anexar los antecedentes solicitados, que sean pertinentes.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, y no se aceptarán, en consecuencia, ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido. El plazo de validez de las condiciones técnicas y económicas presentadas en sus ofertas será de 60 días corridos.

Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos adjuntándolos electrónicamente en el Anexo de Antecedentes Administrativos, Técnicos o Económicos, según corresponda.

Los antecedentes que se deberán adjuntar en cada Anexo serán los siguientes:

1. Contenido de los Antecedentes Administrativos:

- a) Declaraciones juradas del proponente, de acuerdo con el formato contenido en los **Anexos N°1**, para personas jurídicas o **N°2** para personas naturales.
- b) Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acompañar una copia digital de su escritura de constitución y en la que consten los poderes del representante legal o una posterior a la constitución en que conste esa información.

Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos adjuntándolos electrónicamente en el Anexo de Antecedentes Administrativos. Es obligatoria su remisión vía la plataforma www.mercadopublico.cl, junto con su oferta, para que ésta sea admisible.

Los Oferentes (personas naturales o jurídicas) inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, Chileproveedores, en estado "Hábil", no deberán adjuntar los antecedentes requeridos precedentemente (Antecedentes Administrativos) si éstos u otros similares se encuentran disponibles en el mencionado registro a la fecha de apertura de las ofertas.

Contenido y condiciones de las ofertas de una Unión Temporal de Proveedores:

- En caso de que los proponentes hayan acordado presentar su oferta bajo esta modalidad, deberán indicarlo expresamente así en su propuesta, adjuntando, al mismo tiempo, una escritura pública o privada firmada por todos sus integrantes en la que hayan formalizado su acuerdo de actuar conjuntamente.

En caso de que el acuerdo presentado al momento de ofertar conste en instrumento privado, deberá presentarse el mismo por escritura pública, previo a la emisión de la orden de compra mediante la cual se formalizará la contratación y su aceptación por parte del proveedor.

En dicho acuerdo, se deberá dejar claramente establecido que la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores será solidaria, y cumplir las demás exigencias establecidas en las presentes Bases Administrativas.

En el referido acuerdo, todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberán designar un mandatario común, con facultades suficientes para actuar en representación de todos ellos, individualizando dichas facultades. Asimismo, deberán indicar la persona natural o jurídica (integrante o representante) facultada para recibir el pago.

Se hace presente que la vigencia acordada para la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior a la vigencia del contrato, señalada en el capítulo XVI de las presentes Bases Administrativas.

La responsabilidad por el cumplimiento cabal de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases de Licitación, y de las obligaciones contractuales que emanaren de la adjudicación de esta, recaerá solidariamente en todos y cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores.

- Cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, deberá presentar, según corresponda, la declaración jurada de acuerdo con el formato contenido en los **Anexos N° 1** para personas jurídicas o **N° 2**, para personas naturales.
- Cada una de las personas jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá acompañar una copia digital de su escritura de constitución y en la que consten los poderes del representante legal o una posterior a la constitución en que conste esa información.

Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos adjuntándolos electrónicamente en el Anexo de Antecedentes Administrativos. Es obligatoria su remisión vía el portal www.mercadopublico.cl, junto con su oferta, para que ésta sea admisible.

Los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (personas naturales o jurídicas) que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, Chileproveedores, en estado "Hábil", no deberán adjuntar los antecedentes requeridos precedentemente (Antecedentes Administrativos) si ellos u otros similares se encuentran disponibles en el mencionado registro a la fecha de apertura de las ofertas.

Con todo, cabe observar que en caso que algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores se vea afectado por una causal de inhabilidad para la presentación de la oferta, la formulación de propuestas o la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, éste deberá manifestar por escrito si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o se desiste de su participación en el respectivo proceso, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde que el Consejo para la Transparencia lo requiera al efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Corporación en orden a analizar si la propuesta que resulte de mantener la Unión Temporal de Proveedores con los integrantes hábiles cumple con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Licitación y se ajusta a los antecedentes tenidos a la vista para evaluarla, de acuerdo con los criterios contenidos en las presentes Bases y con arreglo a las normas legales y reglamentarias aplicables a la materia.

2. Contenido de la Oferta Técnica (Antecedentes Técnicos):

La Oferta Técnica deberá ajustarse a lo previsto en las Bases Técnicas y Administrativas, y el proponente deberá entregar los antecedentes requeridos en el **Anexo N°4**, denominado “Requerimientos técnicos”, los que se deben publicar en el portal www.mercadopublico.cl para que la oferta sea admisible.

En caso de que el Oferente sea una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes de la Unión deben determinar, al momento de la presentación de las ofertas, qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando, lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. Es obligatoria su remisión vía el portal www.mercadopublico.cl, para que su oferta sea admisible.

3. Contenido de la Oferta Económica (Antecedentes Económicos):

Los valores en el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl como en la oferta económica del servicio deberán ser expresados en dólares americanos (USD), sin perjuicio que, aquellas ofertas que ingresen en otra unidad monetaria serán convertidos a dólares americanos (USD) considerando el tipo de cambio del día en que se haya subido la respectiva oferta, según conste en el comprobante del portal www.mercadopublico.cl.

Adicionalmente, deberá presentar a través del portal, el detalle de Oferta Económica de acuerdo con el **Anexo N°3** de estas Bases, denominado “Oferta Económica”, en que se indique claramente el desglose de los costos involucrados, digitando el valor neto, IVA y total del servicio. Es obligatoria su remisión vía el portal www.mercadopublico.cl.

En caso de que la proponente no pague impuestos por la actividad, **deberá indicarlo expresamente en su oferta**. De no hacerlo, se deducirá razonablemente que no está exento.

Se considerarán incluidos en la oferta todos los costos y gastos de cualquier naturaleza que demanden la ejecución del contrato y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.

IX. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para el presente proceso licitatorio no se exigirá garantía de seriedad de oferta.

X. COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS

Las ofertas recepcionadas y admisibles serán evaluadas por una Comisión Evaluadora integrada por los siguientes funcionarios de este Consejo:

- a) José Luis Villesca Bustos, Jefe de la Unidad de Infraestructura Tecnológica y Soporte.
- b) José Rivas González, Analista de la Unidad de Infraestructura y Soporte.
- c) Francisco San Martín Zapata, Analista de la Unidad de Infraestructura y Soporte.

La Comisión será presidida por don José Luis Villesca Bustos, o por quien la subrogue, de ser procedente.

La integración de la Comisión Evaluadora estará disponible a través del Portal www.mercadopublico.cl

La Comisión Evaluadora procederá a revisar y evaluar los antecedentes técnicos y económicos y levantará un acta con la evaluación de las ofertas, en la cual consignará los puntajes obtenidos por cada proponente en los criterios a evaluar consignados en estas Bases. Dicha acta será suscrita por la referida Comisión y publicada en el portal www.mercadopublico.cl de Información, junto a la resolución fundada que dé cuenta del resultado de la licitación

Corresponderá también a la Comisión Evaluadora en su labor de colaboración con el director general del Consejo, dar respuesta a las consultas y reclamos que se formulen durante el proceso licitatorio.

XI. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La presente licitación es en una sola etapa, esto es, en el acto de apertura se procederá a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica.

El acto de apertura se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl, el día y hora dispuestos en el cronograma de estas bases.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, serán rechazadas, devolviéndoseles a los respectivos participantes los antecedentes presentados.

En el acto de apertura se aceptará o rechazará la recepción de los antecedentes, sin que dicha comunicación implique la aceptación del contenido de estos, ni que el archivo sea válido o correcto.

La Comisión Evaluadora del Consejo procederá a revisar y evaluar los antecedentes exigidos en estas bases, descalificando a quienes no den cumplimiento a lo requerido. No obstante, la Comisión Evaluadora podrá requerir a cualquier proponente, a través del portal www.mercadopublico.cl, mediante el foro inverso, que aclare su oferta o subsane errores u omisiones que solo digan relación con aspectos formales, siempre que dicha solicitud no vulnere el principio de igualdad de los proponentes y el de estricta sujeción a las bases.

Del mismo modo, las certificaciones o antecedentes que el oferente haya omitido presentar al momento de efectuar la oferta podrán presentarse dentro del plazo señalado, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará a los oferentes un plazo de 2 (dos) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la solicitud por el Consejo en el foro inverso, para que subsanen el error u omisión de las formalidades requeridas. No obstante, cabe advertir que, en el caso de una omisión de antecedentes formales, sin perjuicio que estos puedan ser

requeridos en esta etapa, se sancionará su falta oportuna de entrega en la calificación de la oferta, específicamente en el criterio formal denominado “Oportunidad en la presentación de los antecedentes formales de las Ofertas”, conforme se detalla más adelante.

En caso de que un oferente no aclare errores o pasajes confusos de su oferta, una vez requerido por el Consejo a través del foro inverso, la Comisión Evaluadora interpretará ésta, en la medida que sea posible, del modo más armónico y acorde con las finalidades de la licitación.

Se hace presente que el Consejo se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes presentados por los oferentes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios objetivos de evaluación y sus ponderaciones se indican en el cuadro siguiente:

Criterios		Ponderación
Técnicos (5%)	Plazo de entrega renovación de licencias Adobe Pro DC para equipos	5%
Económico (90%)	Valor de la Oferta	90%
Formal (5%) (Administrativo)	Cumplimientos de Plazos y Requisitos Formales	5%
% TOTAL		100%

El puntaje final (PF) de las propuestas se obtendrá combinando sus puntajes técnico (PT), económico (PE) y formal (Pf):

$$PF = (PT \times 0,05) + (PE \times 0,90) + (Pf \times 0,05)$$

Donde:

- PF es puntaje final, combinado de la propuesta en consideración.
- PT es puntaje técnico de la propuesta en consideración.
- PE es puntaje económico de la propuesta en consideración.
- Pf es puntaje en la presentación de los antecedentes formales.

Cada criterio tendrá una escala de evaluación con valores entre 0 y 7 puntos.

EVALUACIÓN DEL CRITERIO TÉCNICO (5%):

A continuación, se especifica el detalle de los estándares esperados para la evaluación del criterio anteriormente mencionado.

Debido a que el Consejo requiere de la continuidad del servicio de Licenciamiento Adobe Pro DC para sus equipos, es importante que los oferentes cuenten con todos los mecanismos de mantención y adecuada operación del servicio en los términos contemplados en las bases técnicas de licitación, y en particular, el considerado en el siguiente criterio:

Plazo de Entrega Renovación de Licencia (5%)

El oferente será evaluado de acuerdo al número de días hábiles que oferta como plazo para realizar la renovación del Licenciamiento de Software Adobe Pro DC para equipos.

Se considera como fecha de comienzo de la citada renovación, la de recepción de correo por parte de Adobe o bien se vea reflejado el nuevo plazo de vigencia de licencia en el sitio web de Consola de Administración Adobe, según los términos del Anexo N°4.

De acuerdo a las bases técnicas de la presente licitación, el plazo máximo para realizar la citada renovación, es de 7 días hábiles y el puntaje que obtendrán los oferentes, se asignará de acuerdo al siguiente cuadro:

Plazo de entrega renovación de licencia	Puntaje
Entre 1 a 2 días hábiles	7
Entre 3 a 4 días hábiles	4
Entre 5 a 6 días hábiles	2

EVALUACIÓN DEL CRITERIO FORMAL (5%)

En este criterio se evaluará si el oferente presentó, de manera oportuna, en el acto de apertura, los antecedentes que componen su oferta, obteniendo un puntaje de 0 a 7 puntos, según lo siguiente:

Criterio	Puntaje
El oferente presenta la totalidad de la documentación solicitada en el Acto de Apertura de ofertas.	7
El oferente presenta la totalidad de la documentación solicitada, pero subsana alguna omisión dentro del plazo establecido para tal efecto (dentro de 2 días hábiles contados desde la fecha en que el Consejo publicó la solicitud en el foro inverso, requiriendo la subsanación del error u omisión de las formalidades requeridas).	0

EVALUACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO (90%)

Los oferentes deberán indicar el precio del valor total del servicio de la oferta expresada en dólares americanos (USD), en el Anexo N°3 denominado "Oferta Económica" de estas Bases, debiendo este último valor publicarse en www.mercadopublico.cl. Si la oferta contempla servicios adicionales a los especificados en el referido anexo, el precio de estos podrá indicarse a continuación de aquéllos.

Por su parte, aquellas ofertas económicas que ingresen en una unidad monetaria distinta a la señalada serán convertidas a dólares americanos (USD) considerando el tipo de cambio del día en que las mismas se hayan subido en la aludida plataforma, según conste en el comprobante del portal www.mercadopublico.cl

La Oferta Económica del oferente será evaluada de acuerdo con la fórmula que se indica:
 $OE = (\text{Menor precio oferta económica} / \text{Precio oferta económica del proponente}) * 7$

La oferta de menor valor obtendrá 7 puntos. Asimismo, si solo se evalúa una oferta, esta obtendrá el puntaje máximo.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

De la evaluación resultante, la Comisión Evaluadora levantará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de dicha Comisión y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl, junto a la resolución fundada que dé cuenta del resultado de la licitación. Dicha Acta contendrá la evaluación de las ofertas y sus puntajes, informando las razones o fundamentos considerados para la asignación del puntaje, e indicará a cuál proponente se sugiere adjudicar la licitación o, en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso. En caso de que corresponda, se deberá dejar constancia en el Acta de aquellas ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando qué numeral de las bases no se cumplieron.

La licitación será adjudicada al oferente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios estipulados y sea conveniente a los intereses del Consejo, o en su caso, se declarará desierta la licitación, cuando no se presenten ofertas o éstas no resulten convenientes a los intereses de la Institución.

RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de que dos o más oferentes al final de la evaluación obtengan el mismo puntaje, los criterios para resolver la oferta mejor evaluada se sujetarán al siguiente orden de prioridad:

- 1.- Mayor puntaje obtenido en criterio económico.
- 2.- Mayor puntaje obtenido en criterio Técnico.

Se logrará el desempate en uno de los factores de evaluación, verificados en el orden establecido anteriormente, cuando exista en el mencionado criterio una diferencia en el puntaje de los proponentes, correspondiendo adjudicar la licitación a aquél que haya obtenido el puntaje mayor en el respectivo criterio.

De no resolverse la licitación de conformidad a las normas precedentes, porque aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero en www.mercadopublico.cl.

XII. DE LA ADJUDICACIÓN

El Consejo notificará a los postulantes los resultados de la presente licitación, a través de la publicación de la resolución fundada en el portal www.mercadopublico.cl, la que se entenderá perfeccionada transcurridas 24 horas desde su publicación.

Conforme a lo estipulado en la Ley 19.886, artículo 9º, el Consejo declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y declarará desierta la licitación si no se presentaren ofertas, o bien, si habiéndose presentado, éstas no resultan convenientes a los intereses de la institución. La adjudicación o declaratoria de deserción se efectuará, por Resolución fundada, dentro del plazo fijado en estas bases. En el caso que la adjudicación no se realice en el plazo indicado el Consejo

informará, a través del portal www.mercadopublico.cl, las razones que justifiquen el incumplimiento del referido plazo e indicará un nuevo plazo para ello.

Los proponentes que no resulten seleccionados no tendrán derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza.

XIII. ANTECEDENTES LEGALES PARA CONTRATAR

1. El oferente deberá estar en estado "hábil" en Chileproveedores y tener digitalizadas las declaraciones juradas en las que indica que cumple la normativa sobre conflicto de intereses (relaciones de parentesco con Directivos del Consejo) y la referida a condenas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores, ambas inhabilidades consignadas en el artículo 4° incisos primero y sexto de la Ley N° 19.886.

En caso de que el oferente adjudicado no esté en estado "hábil" en Chileproveedores, deberá habilitarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación y será su responsabilidad verificar que los documentos señalados en el párrafo anterior, declaraciones juradas, se encuentren digitalizadas en el portal www.mercadopublico.cl. Asimismo, en caso de no estar en estado "hábil" deberá corregir esto en el mismo plazo.

En caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, cada proveedor integrante de ella deberá dar íntegro cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

2. El adjudicatario o de ser el caso, cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores adjudicada, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, deberá acompañar en forma electrónica o mediante ingreso en Oficina de Partes del Consejo, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30), emitido por la Dirección del Trabajo, que dé cuenta si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 22 N° 9, del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley 19.886.

Se hace presente, que, si la adjudicataria o algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores adjudicataria registra saldos pendientes de pago por obligaciones laborales o sociales, deberá destinar los primeros estados de pago producto del contrato licitado al pago de dichas obligaciones.

De no cumplir el adjudicatario con los requisitos establecidos en los literales precedentes (1 y 2), se le tendrá como desistido de su oferta, pudiendo el Consejo adjudicar al segundo proveedor con mayor puntaje o declarar desierta la licitación.

XIV. GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO E ÍNTEGRO CUMPLIMIENTO

Para el presente proceso licitatorio no se exigirá garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de contrato, en consideración al monto estimado de la licitación y a la ponderación del riesgo involucrado en la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Pública.

XV. VIGENCIA

Una vez adjudicada la licitación, se formalizará con el acto administrativo que adjudica el servicio y la emisión de la orden de compra correspondiente, la cual será enviada al Proveedor adjudicado para su aceptación. Una vez aceptada la orden de compra por el proveedor queda formalizada la adquisición. En este caso no se requerirá la elaboración de contrato, debido a que se trata de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.

Los servicios tendrán una vigencia de 12 meses, los cuales se iniciarán una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, proyectándose como fecha de inicio del servicio, el 18 de diciembre de 2021 hasta el 17 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que, por razones de buen servicio y garantizar la continuidad del servicio que presta el actual proveedor, las prestaciones podrán iniciarse con anterioridad a la total tramitación de formalización de orden de compra.

XVI. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio a pagar al proveedor adjudicado corresponderá al monto que éste oferte en el **Anexo N° 3**, cuyo pago se realizará en una (1) única cuota, contra la entrega y recepción conforme del certificado de renovación de licenciamiento o en consola web del proveedor por la extensión del plazo de uso de la licencia, de acuerdo al nuevo período anual requerido; con pago por mes vencido.

El precio se reajustará según la variación del tipo de cambio del dólar americano (UDS) informado por el Banco Central.

Etapas de facturación:

El Contratista deberá ingresar a la Oficina de Partes del Consejo, mediante vía electrónica al correo oficinadepartes@consejotransparencia.cl, la factura respectiva que debe especificar el valor mensual del servicio que se establecerá en la orden de compra. La factura debe extenderse a nombre del Consejo para la Transparencia, R.U.T: 61.979.430-3, con fecha del último día del mes en que se hayan renovado las licencias.

La factura será pagada dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su ingreso, previa recepción conforme de la contraparte técnica del contrato.

Para efectos de facturación y pago, la conversión del dólar americano a pesos se hará tomando el valor del dólar correspondiente al último día del mes que se prestó el servicio.

Los pagos por el servicio prestado se realizarán contra recepción de factura. En caso de contratar con una Unión Temporal de Proveedores, el pago se realizará al integrante o representante designado para ello en el documento de constitución, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII de las Bases Administrativas.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, ésta deberá destinar los primeros estados de pago producto del contrato al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Será deber del contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente, correspondiendo a este Consejo verificar la realización de los respectivos pagos y exigir al contratista la entrega de los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, dará derecho al Consejo a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo efectuar nuevamente un llamado a licitación, proceso en el que el referido proveedor no podrá participar.

XVII. CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica del Consejo será don José Luis Villesca Bustos, Jefe de la Unidad de Infraestructura y Soporte de la Dirección de Desarrollo o quien lo reemplace, quien velará por el cumplimiento de los plazos, la calidad de las entregas y la recepción y aprobación de los pagos. Específicamente, la contraparte técnica tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el servicio de Licenciamiento Adobe Pro DC, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos señalados en las presentes bases y en sus aclaraciones, y en la oferta del adjudicatario; y de los plazos acordados para la entrega de todos los servicios esperados según la oferta técnica.
- b. Autorizar adecuaciones relativas a los servicios contratados, y, en general, atender y resolver situaciones no consideradas.
- c. Colaborar y asistir al equipo de trabajo del adjudicatario, en lo que fuera necesario para apoyar el funcionamiento del servicio.
- d. Autorizar el pago programado, de acuerdo con los plazos establecidos en el numeral anterior.

La supervisión Administrativa del contrato estará a cargo de la Coordinación de Compras y Finanzas.

XVIII. MULTAS ASOCIADAS AL INCUMPLIMIENTO

No se consideran multas asociadas a incumplimientos, dada la naturaleza de esta contratación.

XIX. MODIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES

Si por motivos fundados, durante la ejecución del contrato, el Consejo para la Transparencia requiere solicitar al proveedor la disminución o aumento de los servicios contratados, podrá hacerlo hasta por un 30% del monto total del contrato, previo requerimiento formal de la contraparte técnica, sin derecho a indemnización o reclamo por parte del proveedor modificación que deberá constar en la respectiva orden de compra que se emita luego de del respectivo aumento o disminución de los servicios contratados.

SITUACIONES EXCEPCIONALES DE FUERZA MAYOR DETERMINADAS POR LA AUTORIDAD NACIONAL, REGIONAL O LOCAL

En caso de generarse situaciones de fuerza mayor, determinadas por decisiones de la autoridad nacional, regional o comunal, que impidan que la instalación del servicio pueda ser realizada en las fechas convenidas, el Consejo solamente se hará cargo de los costos y gastos en que incurra el Contratista, si tales decisiones fueron comunicadas por la autoridad con 4 o menos días de anticipación a la fecha establecida para la realización de la actividad suspendida.

Lo anterior implicará que se deberá establecer con acuerdo previo entre las partes una nueva fecha para la realización del servicio, aun cuando las fechas establecidas superen las fechas de término de contrato, y en tal caso los plazos de pago serán pospuestos en función de las nuevas fechas.

XX. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato u orden de compra podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave o tardío de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del contratista:

- i. El atraso en la renovación de licencia Adobe Pro DC de los equipos, de acuerdo al plazo que para ello haya ofertado el adjudicatario, que no debe ser superior a 7 días hábiles.
- d) La quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En todos los casos señalados anteriormente, no procederá indemnización alguna para el adjudicatario. En caso de término anticipado, el adjudicatario deberá satisfacer íntegramente los servicios requeridos hasta antes de la notificación del referido término anticipado.

XXI. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación parcial de los servicios contratados, siempre y cuando, el proveedor adjudicado haya informado tal circunstancia en su oferta, con individualización clara de la empresa a subcontratar, lo que deberá ser aprobado por el Consejo. Con todo, se hace presente que el oferente y posterior adjudicatario será el único responsable ante el Consejo de todas y cada una de las obligaciones que se generen producto del respectivo contrato de servicios.

Para efectos de verificar que el subcontratista da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo, del inciso segundo, del Artículo 76 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, referido a que él, sus socios o administradores no se encuentran afectos a algunas de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Artículo 92, de la referida norma, el subcontratista deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores. En el caso que el subcontratista propuesto no esté inscrito en Registro de Proveedores, deberá inscribirse dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación.

Dentro del mismo plazo el contratista deberá acompañar una declaración jurada simple del subcontratista, firmada por éste si es persona natural o por su representante legal, tratándose de personas jurídicas, acreditando que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades consignadas en el artículo 4o inciso primero y sexto de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, debiendo utilizar respecto el formato que se adjunta en el **Anexo N° 1 o 2** de las presentes Bases de licitación.

Será responsabilidad de la adjudicataria velar por que el subcontratista propuesto dé cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación. Atendido lo anterior, en caso que no se acompañen los antecedentes señalados en el párrafo precedente o el subcontratista no se encontrare inscrito y en estado "hábil" en el Registro de Proveedores o no lo hiciera dentro del plazo establecido al efecto, se le tendrá por desistido de su oferta, sin perjuicio que este Consejo, en forma paralela, podrá adjudicar el contrato al segundo proveedor con mayor puntaje o declarar desierta la licitación.

Si durante la prestación de los servicios la contratada quisiera realizar subcontrataciones distintas a las señaladas en su oferta, ésta deberá requerir en forma previa la autorización de la Contraparte Técnica del Consejo, debiendo acompañar en dicho acto la información correspondiente al subcontratista respectivo, dando cumplimiento a lo establecido en los párrafos precedentes. Una vez efectuada la solicitud, la contraparte técnica dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para pronunciarse a su respecto.

XXII. CESIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que se formalice mediante la aceptación de la orden de compra, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones; sin perjuicio, que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato puedan transferirse de acuerdo con las normas de derecho común.

XXIII. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario y será el Consejo quién interpretará definitivamente el correcto sentido de las mismas.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

XXIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación, será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia ante sus tribunales.

XXV. ANTICIPO

No se considera la entrega de anticipos para esta contratación.

XXVI. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato, sin autorización previa y expresa del Consejo.

La responsabilidad del adjudicado será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas en caso de incumplimiento de esta exigencia.

XXVII. EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR

Durante la vigencia del contrato, la contraparte técnica deberá evaluar el comportamiento del contratante a través del Formulario llamado "Recepción Conforme del Bien o Servicio", el que será ingresado por la Coordinación de Compras y Finanzas al portal Mercado Público, en forma posterior al pago.

Además, en cualquier etapa del proceso de entrega del servicio contratado, la contraparte técnica podrá realizar reclamos y/o recomendaciones al proveedor en el portal www.mercadopublico.cl, en el caso que el Consejo así lo requiera.

BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES

El Consejo para la Transparencia -en adelante el Consejo- es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el artículo primero de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley 20.285).

La misión del Consejo es "*Contribuir a fortalecer la democracia en Chile a través de la rendición de cuentas y el control social, al garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales*", en tanto sus objetivos estratégicos son:

- Promover y difundir el principio de transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales como herramientas de la rendición de cuentas de autoridades y de control social, así como para favorecer el ejercicio de otros derechos.
- Garantizar el principio de transparencia y el derecho de acceso a la información pública velando por el adecuado cumplimiento de la protección de datos personales.
- Fiscalizar el cumplimiento de las normas de transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales aplicando las sanciones que corresponda en caso de incumplimiento.

A lo largo de su trayectoria, la institución ha identificado distintos ámbitos de interés institucional vinculados a garantizar el Derecho de Acceso a la Información y la promoción y difusión de éste entre los ciudadanos, de manera que éstos últimos puedan solicitar rendición de cuentas a los organismos del Estado y ejercer un mayor control social.

II. OBJETIVOS

Descripción General del Servicio

Contratar un servicio que permita dar continuidad en el uso del software Adobe para el Consejo para la Transparencia, a través de la renovación anual de licencias Adobe Pro DC para sus equipos.

1. DETALLE DELSERVICIO REQUERIDO.

Renovación de Licenciamiento Adobe Pro DC para equipos (2021-2022).

- 60 Licencias Adobe Pro DC para los equipos de la institución.

Se considerará renovado el servicio de soporte fábrica desde la recepción del correo de parte de Adobe, o bien, una vez que aparezca el nuevo plazo de vigencia en sitio web de Administración Adobe.

El plazo máximo para la entrega de la renovación de licencia es de 7 días hábiles, a contar de la aceptación de la orden de compra a través de la cual se formalizará la contratación.

ANEXO N° 1

Declaración Jurada simple persona jurídica

Por la presente, Yo _____, cedula nacional de identidad número _____, en representación del oferente _____, R.U.T: _____, declaro bajo juramento que éste no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contenidas en el artículo 4° inciso primero y sexto de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, las cuales consisten en lo siguiente:

Artículo 4°, inciso primero, de la Ley N° 19.886.

Que el oferente no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, contados desde la fecha de presentación de la oferta.

- Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley N° 19.886.
- En el caso de ser el oferente Sociedad de Personas:

Que el oferente no tiene entre sus socios a funcionarios directivos del Consejo para la Transparencia, ni a personas unidos a ellos en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

- En el caso de ser el oferente Sociedad Comandita por Acciones o Anónima Cerrada:

Que el oferente no tiene entre sus accionistas a funcionarios directivos del Consejo para la Transparencia, ni a personas unidos a ellos en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

- En el caso de ser el oferente Sociedad Anónima Abierta:

Que el oferente no tiene entre sus accionistas a funcionarios directivos del Consejo para la Transparencia, ni a personas unidos a ellos en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, que sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

Que el oferente no es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades mencionadas en los párrafos anteriores

Firma Representante Legal

Santiago, de 2021.

ANEXO N° 2

Declaración Jurada simple persona natural

Por la presente, Yo _____, cedula nacional de identidad número _____, declaro bajo juramento no encontrarme afecto a ninguna de las inhabilidades contenidas en el artículo 4° inciso primero y sexto de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, las cuales consisten en lo siguiente:

- Artículo 4°, inciso primero, de la Ley N° 19.886.

Que no he sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, contados desde la fecha de presentación de la oferta.

- Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley N° 19.886.

Que, no revisto la calidad de funcionario/a directivo del Consejo para la Transparencia, ni me encuentro unido a algún de ellos en calidad de cónyuge, hijo/a, adoptado/a o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Firma del Oferente

Santiago, ___ de _____ de 2021

<p>ANEXO N° 3</p> <p>OFERTA ECONÓMICA</p>

Nombre o razón social del oferente: R.U.T:

Servicio de Licencia Adobe Pro DC para equipos del Consejo para la Transparencia por un **período de 12 meses**, por los valores que se indican en el siguiente cuadro:

Detalle oferta	Precio
1. Valor NETO (USD) 50 Renovación de Licencias Adobe Acrobat Pro DC	
2. Valor NETO (USD) 10 Nuevas Licencias Adobe Acrobat Pro DC	
Valor Total NETO (USD) del Servicio (valor a publicar en www.mercadopublico.cl).	
IVA	
Valor total IVA incluido	

* Los valores que se informen en el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl como en la oferta económica que se realice en el presente anexo, deben estar en **dólares americanos (USD)**, sin perjuicio que aquéllas que ingresen en unidad monetaria distinta a la requerida, según conste en el comprobante del portal www.mercadopublico.cl, serán convertidas a dólares americanos (USD) considerando el tipo de cambio del día en que las mismas se hayan subido a la aludida plataforma.

ANEXO N° 4

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS LICENCIA ADOBE PRO DC

Oferente	
R.U.T	

Plazos de Entrega de la Renovación de Licencia:

Descripción	Días hábiles
Renovación del Licenciamiento de Software Adobe Pro DC para equipos	

* Se hace presente que, de acuerdo a las bases técnicas de licitación, el plazo máximo para la entrega de la renovación de licencia es de 7 días hábiles. De lo contrario, la oferta no será evaluada.

2° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl el presente llamado a Licitación Pública y sus correspondientes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y cualquier otro antecedente o documento que permita una adecuada participación de los Proveedores del rubro respectivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y
PUBLÍQUESE en**
www.mercadopublico.cl

DAVID IBACETA MEDINA
Director General
Consejo para la Transparencia

GAS/JVB/AIA/PMT/ VME

DISTRIBUCIÓN:

- Director de Desarrollo
- Jefe Unidad de Infraestructura Tecnológica
- Jefe Unidad de Administración y Finanzas
- Coordinadora de Compras y Finanzas
- Oficina de Partes